



CONTRATACIÓN DIRECTA MTPS 02-2018
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS"
CONTRATO MTPS 19-2018

Nosotros: SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, lo que compruebo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio de ese mismo año como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado [REDACTED], Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", por una parte, y por la otra comparecen [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando conjuntamente en nombre y representación en nuestra calidad de **APODERADOS GENERALES ADMINISTRATIVOS** de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **UNO, EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



[REDACTED] lo que comprobamos con la siguiente documentación: a) Escritura Pública de Fusión por Absorción, entre las Sociedades "UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", como Sociedad absorbente e "INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como Sociedad absorbida, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas el día siete de octubre de dos mil trece, ante los Oficios Notariales del Licenciado [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, con el número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, por medio de la cual, Unopetrol El Salvador, Sociedad Anónima, como Sociedad absorbente, adquirió todos los derechos y asumió todas las obligaciones que a la Sociedad absorbida le correspondían. En dicha escritura consta, entre otras cosas, que la Sociedad "Unopetrol El Salvador, Sociedad Anónima", cambió su denominación por la de "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", en la misma se han incorporado todas las cláusulas que rigen la vida jurídica de la Sociedad, que su naturaleza, domicilio y denominación son los anteriormente expresados, que su plazo es indefinido, contado a partir de la inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro de Comercio, es decir a partir del día dos de junio de mil novecientos sesenta; y b) Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los Oficios Notariales del Licenciado [REDACTED] por el [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Junta General de Accionistas de la referida Sociedad, a favor de [REDACTED] [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio, el día dieciocho de julio de dos mil catorce, al número ONCE, del libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que los Apoderados nombrados están facultados, entre otros, para otorgar actos como el presente. En el poder relacionado el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería del Ejecutor Especial que lo otorgó; quien en este instrumento nos denominaremos "LOS CONTRATISTAS" o "LA SOCIEDAD CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Contratación Directa MTPS 02-2018, denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS" el presente contrato de suministro de combustible para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a suministrar combustible con servicio de bomba a nivel nacional a la "Institución Contratante", la cantidad de dieciocho mil (18,000) cupones de combustible genérico, con



un valor nominal de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00), cada uno en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL y CONTRANS, las cuales contendrán las siguientes características: **a) ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL CUPÓN:** 1. Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz que se aprecia figuras de "rombo" impreso en masa de papel. 2. Tinta Invisible con fluorescencia amarilla visible a través de lámpara de luz ultravioleta. 3. Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles solo con luz ultravioleta. 4. Verificación Instantánea (reacción al plumón verificador.) 5. Logoline en área de firmas. 6. Código de Barras. 7. Los cupones tendrán que llevar el nombre Ministerio de Trabajo y Previsión Social ó el requerido por su representada y su numeración es correlativa. **b) DENOMINACIÓN DEL CUPÓN:** La denominación del cupón será de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00) cada uno, y serán genéricos, es decir, que pueden ser utilizados en la Red de Estaciones de Servicio detallada en el listado de estaciones de servicio que se encuentra anexo al expediente y pueden ser canjeados por gasolina súper, gasolina regular y/o diesel. **c) FECHA DE VENCIMIENTO:** Los cupones tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por un período de hasta seis meses. Uno El Salvador, S.A., emite una carta donde se hace constar que se aumentará la vigencia por seis meses más, pero no se reemplazan los cupones. **d) TIEMPO DE ENTREGA:** ocho días hábiles como máximo, después de recibida la orden de pedido. La entrega de cupones al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se realizará siempre que esté al día en las obligaciones de pago de las entregas anteriores, por lo que no se realizará la segunda entrega si la primera no ha sido cancelada, independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento. **e) LUGAR DE ENTREGA:** Las Oficinas Administrativas de Uno El Salvador, Sociedad Anónima, ubicadas en Boulevard Los Próceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, Piso quince, Antiguo Cuscatlán, de ocho de la mañana a doce del medio día (8:00 am a 12:00 m) de lunes a viernes. **f) COBERTURA:** Se encuentra anexo al expediente el listado de las estaciones de servicio que pueden recibir cupones de combustible y mapa de las estaciones de servicio a nivel nacional que forman parte de la oferta técnica presentada. **II) DOCUMENTOS CONTRACTULES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa, Oferta Oficial de la Sociedad Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entré alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria



número cuatrocientos treinta y cuatro, unidad presupuestaria cero uno, línea de trabajo cero dos, objeto específico cinco cuatro uno uno cero de fecha diez de julio de dos mil dieciocho. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de *NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)* en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL y COTRANS, con base a las siguientes entregas: Primera entrega en el mes de Julio de dos mil dieciocho de nueve mil (9,000) cupones de combustible genéricos por un monto de *CUARENTA y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,000.00)* y la Segunda entrega en el mes de Octubre de dos mil dieciocho de nueve mil (9,000) cupones de combustible genéricos por un monto de *CUARENTA y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,000.00)*. La segunda entrega se realizará siempre que este al día de sus obligaciones de pago de la primera entrega, independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento del quedan. El pago de las cuotas mencionadas, se harán efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte del Administrador del Contrato y de recibo a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como también el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial Transitoria de las tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS). Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED] del [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será en ocho días hábiles como máximo posteriores a la emisión de la Orden de Pedido emitida por la Institución Contratante a través del Administrador de Contrato, y dicho suministro se entregará en dos fechas distintas a lo largo del año dos mil dieciocho (establecidas en la Cláusula III del presente contrato) en los meses de Julio y Octubre, siempre que la "Institución Contratante", este al día con las obligaciones de pago de entregas anteriores, independientemente no se haya cumplido el plazo de vencimiento. La prestación de los servicios solicitados se llevarán a cabo según lo establecido en las Especificaciones Técnicas y a la Oferta Oficial, en las oficinas e instalaciones determinadas en las especificaciones técnicas de los servicios, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del suministro, en cada entrega y



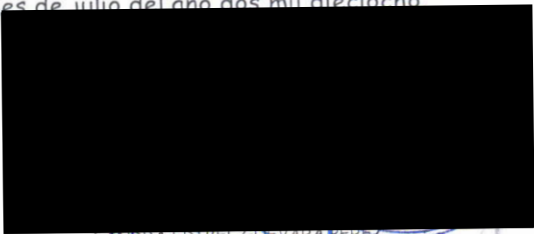
el administrador velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo los informes oportunos cuando existan irregularidades en el suministro de cupones. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del presente contrato, pudiendo prorrogarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública si las condiciones son favorables para la "Institución Contratante". **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Sociedad Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 10% del monto total del valor contratado es decir *NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,000.00)*, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadora o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Licenciado [REDACTED] Colaborador Administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades en los cupones entregados, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y el acta recepción final, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas al suministro de cupones, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Sociedad



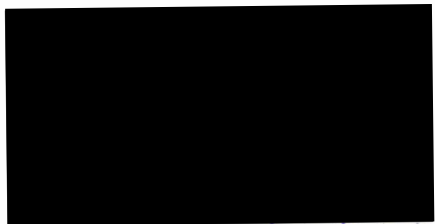
Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos



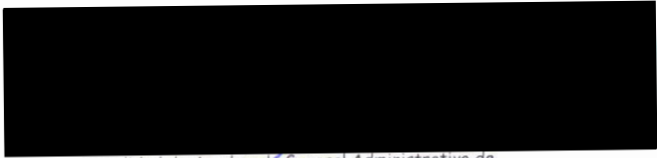
ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Las Oficinas Administrativas de Uno El Salvador, Sociedad Anónima, ubicadas en Boulevard Los Próceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, Piso quince, Antiguo Cuscatlán. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



SANDRA EDIBEL GONZALEZ PEREZ
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



en calidad de Apoderado General Administrativo de
UNO EL SALVADOR, S.A.



en calidad de Apoderado General Administrativo de
UNO EL SALVADOR, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho. Ante mí,



Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, el Señora



SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de El Salvador, en su carácter de Ministra de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República la nombró, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado [REDACTED] Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y es así como en uso de sus facultades para celebrar contratos como el presente en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** Institución Pública con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y en mi carácter de Ministra de Trabajo y Previsión Social, y que en el transcurso de este instrumento le denominaré "EL MINISTERIO", "MTPS" y/o "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", y por otra parte, los Señores [REDACTED] quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando conjuntamente en nombre y representación en sus calidades de **APODERADOS GENERALES ADMINISTRATIVOS** de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **UNO, EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Escritura Pública de Fusión por Absorción, entre las Sociedades "UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", como Sociedad absorbente e "INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como Sociedad absorbida, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas el día siete de octubre de dos mil trece, ante los Oficios Notariales del Licenciado [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, con el número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, por medio de la cual, Unopetrol El Salvador, Sociedad Anónima, como Sociedad absorbente, adquirió todos los derechos y asumió todas las obligaciones que a la Sociedad absorbida le correspondían. En dicha escritura consta, entre otras cosas, que la Sociedad "Unopetrol El Salvador, Sociedad Anónima", cambió su denominación por la de "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", en la misma se han incorporado todas las cláusulas que rigen la vida jurídica de la Sociedad, que su naturaleza, domicilio y denominación son los anteriormente expresados, que su plazo es indefinido, contado a partir de la inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro de Comercio, es decir a partir del día dos de junio de mil novecientos sesenta; y b) Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los Oficios Notariales del Licenciado [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Junta General de Accionistas de la referida Sociedad, a favor de [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio, el día dieciocho de julio de dos mil catorce, al número ONCE, del libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que los Apoderados nombrados están facultados, entre otros, para otorgar actos como el presente. En el poder relacionado el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería del Ejecutor Especial que lo otorgó; quien en este instrumento se denominarán "LOS CONTRATISTAS" o "LA SOCIEDAD CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de Contratación Directa referente al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MTPS" con número de referencia CD MTPS CERO DOS - DOS MIL DICIOCHO, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a suministrar a "La Institución Contratante", la cantidad de dieciocho mil cupones de combustible, de acuerdo a las especificaciones técnicas manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del Contrato relacionado, Especificaciones Técnicas, Oferta Oficial y demás documentos contractuales que se



relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho suministro la cantidad de *NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA* con base a las entregas establecidas en la Cláusula III del presente contrato y pagaderos en dos cuotas de *CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*. El pago de las cuotas mencionadas, se harán efectivo durante los sesenta días calendario siguientes después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte de la Administradora del Contrato y de recibo a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como también el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial Transitoria de las tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS). Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "

[Redacted] número de [Redacted]

[Redacted] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

[Redacted signature area]

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[Redacted signature area]

UNO EL SALVADOR, S.A.

[Redacted signature area]

en calidad de Apoderado General Administrativo de
UNO EL SALVADOR, S.A.

[Redacted signature area]

NOTARIO

